



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD AGOSTO DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES

CARGO

Secretaria de Despacho

DEPENDENCIA

Secretaría de Educación

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*)

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJ E

FORMACIÓN PARA EL FUTURO

SECTO R

EDUCACIÓN

2201. CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y

PROGRAMA

MEDIA

169. Mantener el programa de Alimentación Escolar para el 100% de niños, niñas y adolescentes estudiantes que se encuentran matriculados en las Instituciones Educativas

META

Oficiales.

NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

CÓDIGO BPPIN

2024251750013

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CHÍA

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD: Se requiere que el oferente acredite formación como técnico en Administración hotelera, gastronomía o afines, lo cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses; en actividades de logística y seguimiento al programa de alimentación escolar, las cuales se deberán acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide

OBLIGACIONES

3

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 3

1. Apoyar a la supervisión y/o equipo PAE en las Instituciones Educativas Oficiales en la revisión y cumplimiento del plan de saneamiento presentado por el operador, de acuerdo con la normatividad vigente, y la Resolución 2674 de 2013; las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación.
2. Apoyar e informar oportunamente al supervisor y/o equipo PAE, las eventualidades que se presenten en la entrega de suministros para la operación del programa de alimentación escolar, condiciones de calidad de los alimentos, su transporte y manipulación.
3. Dar cumplimiento al cronograma de visitas diarias a cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, a fin de verificar la entrega de raciones a los titulares de derecho, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación.
4. Apoyar y participar en los Comités de Alimentación Escolar CAE, en las mesas técnicas y demás reuniones que se programen respecto a la ejecución del programa de alimentación escolar, atendiendo las instrucciones que para el efecto imparta el supervisor del contrato.
5. Apoyar en el levantamiento de inventarios de los equipos y menajes que se encuentren en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales, verificando su estado de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Chía adelanta el proceso cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)."**, se determinó la necesidad de contar con supervisión al contrato de manera que se cumpla con el adecuado seguimiento y verificación en la ejecución contractual del programa PAE, esto debido a que se requiere de conocimientos técnicos en áreas relacionadas con aspectos administrativos y conocimiento en el programa o en servicios de alimentación que apoyen el proceso de supervisión

Que en virtud de la resolución 4428 del 05 de octubre de 2023 "Por la cual se establece el calendario académico del año 2024, para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal del Municipio de Chía", el cual termina el ocho (8) de diciembre de 2024 se deberá ejecutar la debida supervisión de su ejecución considerando además que al culminar el calendario escolar se deberán adelantar actividades administrativas al seguimiento, terminación y liquidación del programa de alimentación escolar PAE del Municipio de Chía bajo responsabilidad del supervisor.

Que por todo lo anterior y la necesidad que tiene la SEM de fortalecer las estrategias de permanencia, en especial la relacionada con el programa de alimentación escolar-PAE, se requiere contratar una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad exigidos, así como la experiencia para la ejecución del objeto y las obligaciones que lleven al cumplimiento de la meta que tiene la SEM, que es mantener la estrategia de permanencia en la ETC, mediante el apoyo administrativo a la supervisión del PAE.

Por lo expuesto , se considera que para atender la necesidad planteada, resulta necesario realizar la contratación de una persona graduada como TÉCNICO y que cumpla con la experiencia requerida por la entidad; así mismo y atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispuso que *"las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*.

4

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	3 de 3

Cordialmente,

MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES	
NOMBRE	FIRMA

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de educación presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CHÍA	IDONEIDAD: Se requiere que el oferente acredite formación como técnico en Administración hotelera, gastronomía o afines, lo cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses; en actividades de logística y seguimiento al programa de alimentación escolar, las cuales se deberán acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide
OBLIGACIONES	
1. Elaborar cronograma de visitas diarias a cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, a fin de verificar la entrega de raciones a los titulares de derecho, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. 2. Apoyar e informar oportunamente al supervisor y/o equipo PAE, las eventualidades que se presenten en la entrega de suministros para la operación del programa de alimentación escolar, condiciones de calidad de los alimentos, su transporte y manipulación. 3. Apoyar a la supervisión y/o equipo PAE en las Instituciones Educativas Oficiales en la verificación y cumplimiento en todos los aspectos de las buenas prácticas de Manipulación BPM conforme la normatividad vigente, y la Resolución 2674 de 2013; las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. 4. Apoyar y participar en los Comités de Alimentación Escolar CAE, en las mesas técnicas y demás reuniones que se programen respecto a la ejecución del programa de alimentación escolar, atendiendo las instrucciones que para el efecto imparta el supervisor del contrato. 5. Apoyar el levantamiento de inventarios de maquinaria, equipos y menaje que se encuentra en los restaurantes escolares, verificar en qué estado se encuentran y las necesidades de mantenimiento, reposición o mejora; de acuerdo con las directrices que imparta el supervisor del contrato.	

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA
DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

CÓDIGO
GTH-FT-50-V3

PÁGINA
2 de 3

realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 20 días del mes de Agosto del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA



FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.